

Condiciones generales para la compra de productos y servicios

Área de compras

Índice

1	Definiciones.....	3
2	Objeto. Recepción y aceptación de la Orden de compra. Contrato vinculante.....	6
3	Precio, tributos y pagos	7
4	Variación de las órdenes de compra.....	9
5	Requisitos de importación y exportación, certificados de origen, comprobante del pago de impuestos especiales, restricciones a la exportación	10
6	Entrega, retrasos, marcado de productos, título de propiedad y riesgo	12
7	Garantías Bancarias.....	16
8	Calidad, cumplimiento y garantías.....	18
9	Inspección, aceptación y rechazo.....	19
10	Material aportado por Indra.....	21
11	Derechos de propiedad intelectual e industrial	22
12	Responsabilidad e indemnidad	26
13	Suministro de artículos falsificados	27
14	Fuerza mayor o caso fortuito	29
15	Resolución	30
16	Garantías	31
17	Seguro.....	32
18	Código ético.....	33
19	Igualdad y no discriminación.....	34
20	Salud y seguridad en el trabajo	35
21	Protección medioambiental.....	36
22	Política de Sostenibilidad para Proveedores.....	37
23	Confidencialidad y protección de datos personales.....	38
24	Relación entre las partes.....	43
25	Disposiciones varias	44
26	Disposiciones especiales aplicables a órdenes de compra relacionadas con servicios que supongan el tratamiento de datos de carácter personal.....	46
27	Disposiciones especiales aplicables a órdenes de compra relacionadas con servicios que supongan el acceso a información, a sistemas de información o recursos Indra.....	48
28	Disposiciones especiales solo aplicables a órdenes de compra relacionadas con ciertos productos o servicios o a transacciones transfronterizas con determinados países	49
	Anexo: Condiciones de protección de datos para comunicación de personas expuestas públicamente	51

1 Definiciones

- 1.1 En el presente documento, los términos que aparezcan en mayúsculas tendrán el significado que aquí se establece, salvo que las condiciones particulares de un Pedido establezcan una definición diferente.
- 1.1.1 «Condiciones» hará referencia a las condiciones contractuales para la adquisición de productos y/o servicios incluidas en una orden de compra y de la que forman parte. «Condiciones generales» serán las especificadas en el presente documento, que se adjuntarán a la orden de compra. «Condiciones particulares» serán aquellas que deben incluirse en el anverso de la orden de compra para complementar las condiciones generales.
- 1.1.2 «Orden de compra» o «Pedido» se referirá a la orden de compra (por lo general, con el formato estándar habitual de Indra) firmada por un representante autorizado de Indra y los documentos (en su caso) añadidos (mediante anexo o referencia expresa en la orden de compra) y/o los documentos a que hace referencia la cláusula 4, junto con las «Condiciones» y el «Código Ético y de Cumplimiento Legal Indra».
- 1.1.3 «Indra» significará la sociedad perteneciente al grupo Indra que genere la Orden de compra.
- 1.1.4 «Proveedor» será la persona física o jurídica, indicada en el anverso de la Orden de compra, con quien se celebra el contrato. Las obligaciones y responsabilidades impuestas al «Proveedor» se extenderán a sus subcontratistas.
- 1.1.5 «Productos» hará referencia a los entregables, bienes o artículos objeto de la Orden de compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados (sin limitación) con el software, hardware, documento, etc.
- 1.1.6 «Servicios» hará referencia a la prestación de trabajos u otros servicios objeto de la Orden de compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados (sin limitación) con el software.
- 1.1.7 «Software» hará referencia a los elementos de software y firmware comprendidos, incluidos o relacionados con los Productos y/o Servicios.
- 1.1.8 «Material emitido» significará, a título enunciativo, las muestras, diseños, hojas estándar, copias de impresión, teorías, modelos, perfiles, herramientas, moldes u otros utillajes, materiales, equipos, mercancías o artículos o cualquier bien suministrado o emitido por Indra al Proveedor para su utilización en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Orden de compra.
- 1.1.9 «Falsificaciones» se referirá a las copias o productos sustitutivos, fabricados, vendidos o distribuidos, sin el derecho o la autoridad legal para hacerlo, o bien aquellos otros cuyos materiales, comportamiento, identidad o características sean falseados de forma consciente por el Proveedor o por cualquier otro participante de la cadena de suministro del Proveedor. En este sentido, por «Identidad» se entenderá cualquier información relativa a, incluyendo, a título enunciativo, fabricante original, marca registrada u otra propiedad intelectual, número de pieza, código de fecha, número de lote, método de pruebas aplicado junto con sus resultados, inspección efectuada, documentación, garantía, origen, alteraciones, manipulación, recuperación, reciclado, historial de propiedad, embalaje, estado físico y uso anterior o rechazo.

- 1.1.10 «Cliente» será cualquier cliente, usuario final o tercero, a quien Indra pueda revender o transmitir cualquier derecho en relación con cualquiera de los Productos o Servicios indicados en la Orden de compra [o con parte de ellos].
- 1.1.11 «AOC»: Aseguramiento Oficial de la Calidad.
- 1.1.12 «GDPR»: Regulación General de Protección de Datos. Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 abril y por la que se deroga la Directiva 95/06.
- 1.1.13 «Persona Políticamente Expuesta» (en adelante, «PEP»): se define como PEP a los sujetos con responsabilidad pública que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas de alto nivel por elección, nombramiento o investidura, tanto en España como en cualquier otro país, desde el comienzo del ejercicio del cargo público hasta el transcurso de los plazos que más adelante se indicarán. Se incluyen dentro de esta categoría: jefes de Estado y de Gobierno; ministros u otros miembros del Gobierno; secretarios de Estado o subsecretarios; parlamentarios; magistrados de los altos tribunales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan recurso salvo circunstancias excepcionales; miembros equivalentes del Ministerio Fiscal o Ministerio Público; miembros de alto nivel de tribunales de cuentas; miembros de consejos de bancos centrales; embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las fuerzas armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración o función equivalente de una organización internacional. Además, se extiende la definición a los altos cargos y diputados a nivel autonómico, provincial, federal o equivalentes, así como los de municipios de más de 50.000 habitantes. Asimismo, los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales, empresariales o partidos políticos.

Bajo esta misma definición, se incluyen los familiares y allegados de las personas con responsabilidad pública anteriormente mencionadas. Se considerará familiar al cónyuge o la persona ligada de forma estable por análoga relación de afectividad, así como a los padres e hijos, y los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad. A estos efectos, se tendrá por allegado toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica conjuntamente con una persona con responsabilidad pública, o que mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con la misma, o que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica que notoriamente se haya constituido en beneficio de la persona con responsabilidad pública.

La consideración de PEP se extiende desde el comienzo del ejercicio del cargo público hasta el transcurso de los dos años siguientes a la finalización del mismo. Respecto a los miembros del consejo de administración, directores o función equivalente de organizaciones internacionales, el plazo será de cinco años, desde la finalización de la ejecución del cargo. En cuanto a los cargos de jefes de Estado o Gobierno y ministros, la consideración de PEP tendrá carácter indefinido.

En consecuencia, se establece que un proveedor cumple con la condición PEP cuando entre sus socios o accionistas, miembros del órgano de administración, apoderados y/o directivos se encuentra, al menos una persona, considerada como PEP según la definición anterior.

- 1.2 Los enunciados del presente condicionado se incluyen únicamente para facilitar su lectura y no deberán tenerse en cuenta a efectos de interpretación.

- 1.3 Las presentes Condiciones generales resultarán aplicables salvo disposición en contrario en las Condiciones particulares de la Orden de compra. En caso de discrepancia o contradicción entre las Condiciones generales y las particulares, prevalecerán estas últimas.

2 Objeto. Recepción y aceptación de la Orden de compra. Contrato vinculante

- 2.1 El objeto de las presentes Condiciones Generales de Compra es establecer los términos y condiciones por los que se regularán las Órdenes de compra que Indra emita al Proveedor, en todo aquello que no esté en contradicción con las condiciones particulares que se hayan podido pactar con el Proveedor.
- 2.2 Aceptación. La Orden de compra emitida por Indra es aceptada y la relación contractual perfeccionada entre las partes por cualquiera de los dos siguientes modos:
- 2.2.1 Expresamente, en el momento en que el Proveedor confirme la aceptación de la Orden de compra estampando su firma en ella [o mediante otro método de aceptación por escrito equivalente] en un plazo de tres [3] días hábiles desde la recepción de la Orden de compra o en el plazo establecido en las Condiciones particulares («plazo de aceptación»); o bien
- 2.2.2 Tácitamente, una vez concluido el plazo de aceptación sin que el Proveedor haya expresamente rechazado la Orden de compra por escrito.
- 2.3 La Orden de compra se considerará recibida por el Proveedor cuando el acuse de recibo quede almacenado en el servidor de correo de Indra. En caso de que el Proveedor trabaje en el «Portal para proveedores de Indra», el acuse de recibo y la confirmación de la aceptación se efectuarán de forma electrónica. Para proveedores que no trabajen en el «Portal para proveedores de Indra», el acuse de recibo y la confirmación de la aceptación se realizarán por escrito.
- 2.4 Una vez aceptada la Orden de compra, la relación contractual entre Indra y el Proveedor quedará perfeccionada y con efecto a partir de la fecha de recepción del Pedido por el Proveedor.
- 2.5 La aceptación de la Orden de compra se reputa pura y sin simple, sin condiciones. Para no dar lugar a dudas, ninguna condición contractual divergente, mencionada por el Proveedor en su aceptación por escrito de la Orden de compra, ni condiciones generales de venta u otro documento cuyo texto venga predispuesto unilateralmente por el Proveedor, ni ninguna otra comunicación por parte del Proveedor realizada anteriormente o posteriormente a la aceptación de la Orden de compra, pasarán a formar parte de la relación contractual, ni resultarán vinculantes para Indra salvo que los representantes autorizados de Indra las hayan aceptado expresamente por escrito. La recepción de los Productos o Servicios entregados o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas condiciones divergentes indicadas por el Proveedor.

3 Precio, tributos y pagos

- 3.1 Los precios son fijos, firmes y no revisables e incluyen los gastos de entrega y cualquier otro gasto, incluyendo, a título enunciativo, los costes de transporte, seguro y embalaje, salvo que se haya dispuesto lo contrario.
- 3.2 El Proveedor garantiza a Indra que el precio facturado por los Productos o Servicios requeridos es el precio más bajo que factura a compradores de similares Productos o Servicios para cantidades y en circunstancias similares a las especificadas en la Orden de compra.
- 3.3 El Proveedor sumará al precio el impuesto sobre el valor añadido (o equivalente) con el tipo y de la forma prescritos por la legislación aplicable.
- 3.4 Indra no asumirá responsabilidad alguna frente al Proveedor con respecto a ningún otro impuesto, tasa, contribución o tributo como consecuencia de los Productos y/o Servicios requeridos.
- 3.5 En caso de que Indra se viera obligada a retener un impuesto o cargo en virtud de las leyes o reglamentos aplicables, podrá retener y deducir dicho impuesto o cargo del precio antes de efectuar el pago al Proveedor.
- 3.6 En caso de una Orden de compra para un suministro internacional que pueda estar sujeta a un tratado sobre retenciones en la fuente, el Proveedor deberá presentar un certificado de residencia con arreglo al Convenio fiscal aplicable para evitar la Doble Imposición, que se renovará posteriormente, en caso necesario.
- 3.7 A la entrega de los Productos y/o Servicios, el Proveedor enviará a Indra una factura detallada en la que figure el número de referencia de la Orden de compra, así como cualquier otro código o referencia incluidos por Indra en dicha Orden para identificar el suministro.
- 3.8 Salvo que se haya dispuesto otra cosa en las Condiciones particulares de la Orden de compra, el modo de pago será por (i) «confirming o factoring inverso», con un plazo de pago de sesenta (60) días (para proveedores con domicilio social en España), o por (ii) transferencia bancaria, con un plazo de pago de sesenta (60) días (para el resto de proveedores). El plazo de pago comenzará a correr desde el momento en que Indra reciba la factura del Proveedor, siempre que la misma esté correcta y el Producto entregado o el Servicio completado de conformidad.
- 3.9 En la medida en que el Proveedor deba facilitar documentación sobre ensayos de materiales, registros de pruebas, control de calidad u otro tipo de documentos, este será uno de los requisitos para que la entrega o la prestación se consideren completadas. Indra tendrá derecho a deducir o retener cualquier pago, en un grado razonable, por defectos, en cuyo caso el plazo de pago comenzará a correr tras la completa rectificación de los posibles defectos.

- 3.10 La realización de un pago por parte de Indra no supondrá la aceptación tácita por su parte de que el suministro del Producto o la prestación del Servicio sea conforme con la Orden de compra.
- 3.11 Los pagos que puedan efectuarse antes de que se haya completado la aceptación deberán considerarse condicionados a ésta y a cuenta del precio.
- 3.12 Indra estará facultada para deducir del precio cualquier otro importe que le adeude el Proveedor.

4 Variación de las órdenes de compra

- 4.1 Las modificaciones, añadidos o variaciones a la Orden de compra que proponga el Proveedor únicamente surtirán efecto si Indra los confirma por escrito.
- 4.2 Si en un momento dado Indra necesitase variar los Productos y/o Servicios solicitados, deberá comunicárselo al Proveedor y éste le hará llegar, en un plazo no superior a los dos (2) días hábiles, una declaración por escrito acerca de la forma en que dicha variación aumentaría o disminuiría las fechas, los plazos o los hitos, la facturación y cualquier otra información que Indra pudiera solicitarle, dentro de lo razonable. El incumplimiento de esta obligación dará el derecho a Indra a resolver la Orden de Compra sin penalización ni indemnización alguna.
- 4.3 La aplicación de cualquier variación en los Productos y/o Servicios estará sujeta a un acuerdo previo por escrito entre las partes. El Proveedor no llevará a cabo ninguna variación, salvo que Indra se lo indique expresamente por escrito. La aceptación de la entrega de los Productos o Servicios o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas variaciones.
- 4.4 Cuando un cambio afecte directamente a los precios o los calendarios de entrega de los Productos o Servicios, las partes deberán acordar un ajuste equitativo. Si, pese a intentarlo de forma razonable y de buena fe, las partes no consiguiesen acordar el importe del ajuste, Indra podrá resolver en cualquier momento la Orden de compra sin cargo, ni responsabilidad alguna en lo que respecta a los Productos y Servicios afectados.

5 Requisitos de importación y exportación, certificados de origen, comprobante del pago de impuestos especiales, restricciones a la exportación

- 5.1 El Proveedor deberá cumplir todos los controles de importación y exportación, derechos aduaneros, reglamentos sobre comercio exterior y otros requisitos y proporcionará a Indra, cuando ésta lo solicite, la información o documentación pertinentes sobre su cumplimiento.
- 5.2 El Proveedor mantendrá a Indra debidamente informada de los posibles cambios en el estado de los materiales suministrados y/o los Servicios prestados después de que dicha obligación de entrega o prestación haya sido cumplida.
- 5.3 El Proveedor deberá comunicar a Indra, por escrito sin demora injustificada, cualquier información o dato que Indra pueda requerir para cumplir con la regulación sobre comercio exterior, en caso de exportación, importación o reexportación temporal o definitiva.
- 5.4 Sin limitar el carácter general de lo que antecede, el Proveedor deberá poner a disposición, lo antes posible, debidamente cumplimentados y firmados cualesquiera documentos que puedan solicitar las administraciones o autoridades aduaneras del país de recepción u otras normativas aplicables sobre licencias de exportación y/o importación. Esto también se aplicará a los documentos relevantes en materia de impuestos especiales.
- 5.5 En el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del presente, ambas partes cumplirán las leyes, reglamentos y órdenes aplicables en materia de control y sanciones a la exportación, con las enmiendas que puedan introducirse ocasionalmente, aplicables a la exportación y reexportación de bienes, programas informáticos, tecnología o datos técnicos ("Artículos") o servicios conexos.

La fabricación, creación, venta y/o suministro de los Artículos y servicios conexos (en su totalidad o en parte, incluido cualquier resultado de los mismos) sólo se realizarán de conformidad con, y con sujeción a, cualquier autorización requerida en virtud de los reglamentos de exportación aplicables de los países pertinentes. Esto puede incluir el requisito de declaraciones de uso final y/o destino final, firmadas y certificadas por el Proveedor.

En caso de que sea necesaria dicha licencia de exportación, el Proveedor facilitará a Indra toda la información y asistencia que Indra pueda razonablemente solicitar, para la aplicación de las leyes y reglamentos de exportación aplicables.

El Proveedor será responsable de la obtención de dicha licencia de exportación dentro de los tiempos necesarios para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pedido. Igualmente, el Proveedor no se podrá excusar por todo retraso o incumplimiento que se derive de la retirada o no renovación de la misma, o si la obtención de dicha licencia de exportación retrasa la realización de la entrega de servicios y/o Artículos por parte del Proveedor

6 Entrega, retrasos, marcado de productos, título de propiedad y riesgo

Entrega

- 6.1 Los Productos y/o Servicios se entregarán en las fechas (la «fecha de entrega»), con las tarifas y en los lugares especificados en la Orden de compra. La entrega podrá efectuarse directamente a un cliente de Indra, si así se especificase en la Orden de compra. Indra podrá rechazar o alterar las fechas, tarifas y destinos notificándolo por escrito con una antelación razonable.
- 6.2 Cualquier condición de envío presupuestada en relación con la entrega de los Productos deberá ser conforme con la última versión de los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional. Si las Condiciones particulares de la Orden de compra no definen ninguna condición para la entrega, se entenderá que esta será DDP (entregado, todos los derechos pagados en el lugar de destino convenido) según la última versión vigente de los Incoterms® en los que dicho término esté presente. Si en las condiciones particulares nada se dice acerca del lugar de entrega, entonces el Proveedor deberá preguntar expresamente por escrito a Indra cuál es el mismo de cara a poder tomar las disposiciones logísticas necesarias. La entrega en un lugar que no haya sido previa y expresamente indicado por Indra no liberará al Proveedor de su obligación de entrega, a no ser que Indra consienta expresamente a dicha circunstancia. Del mismo modo, Indra no puede ser compelida a aceptar una entrega en un lugar que no haya sido previamente indicado por ella expresamente por escrito, por lo que Indra podrá indicar otro lugar de entrega diferente, sin que por ello pueda el Proveedor reclamar ningún sobrecoste adicional.

Retrasos

- 6.3 El momento de la entrega es una obligación contractual esencial, por lo que el incumplimiento de la fecha de entrega especificada en la Orden de compra constituirá un incumplimiento material de la Orden de compra. El Proveedor deberá informar a Indra en el momento en el que prevea que se va a producir un retraso, en la fecha de entrega de los Productos o Servicios. Si en la fecha de entrega únicamente pudiera entregarse una parte de los Productos o Servicios, el Proveedor deberá entregar los Productos o Servicios disponibles, salvo que Indra disponga otra cosa. Las entregas parciales se considerarán entregas con retraso y únicamente podrán darse por completadas cuando todos los Productos o Servicios hayan sido entregados.

- 6.4 No obstante lo anterior, si el Proveedor no llevase a cabo la entrega conforme a la Orden de compra o si notificase a Indra que prevé que no se cumplirá la fecha de entrega, Indra se reserva el derecho a cancelar la Orden de compra o parte de ella sin coste o responsabilidad alguna y se reserva todos los derechos para reclamar los costes y daños ocasionados, incluyendo, a título enunciativo, el derecho a comprar Productos o Servicios sustitutivos a otro proveedor y considerar responsable al Proveedor de los costes en que pueda incurrir por este motivo.
- 6.5 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Proveedor, por causa que le sea imputable, no cumpla el plazo pactado para la ejecución de la Orden de compra, y aquellos plazos adicionales que puedan haberse convenido para la ejecución del mismo, entonces Indra tendrá derecho de aplicar una penalización por demora al Proveedor.
- 6.6 La penalización tiene naturaleza penal, y no indemnizatoria de los daños y perjuicios que se irroguen a Indra por causa del retraso en la ejecución del Pedido. Por tanto, la aplicación de la pena no minora ni exime al Proveedor del pago de los daños y perjuicios debidamente probados que se causen a Indra.
- 6.7 No obstante, si conforme a la legislación aplicable al pedido, no fuera admisible establecer penalizaciones, entonces cualquier referencia realizada a “penalización” o pena en esta cláusula ó, será interpretada como daños cuantificados [“liquidated damages”] derivados del retraso, que podrá reclamarlos al Proveedor, y ello sin perjuicio del derecho de Indra de reclamar otros daños.
- 6.8 De conformidad con lo anterior, en caso de rebasarse el plazo indicado en el Pedido, se aplicarán las penalizaciones por retraso calculadas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (C \times \frac{a}{100}) \times T$$

Donde:

“P”, es el importe de la penalización;

“C”, es el Precio del Pedido;

“a”, es el coeficiente de penalización, en este caso, el 0,5; y

“T”, es el tiempo, medido en número de días de retraso sobre la fecha de finalización pactada;

- 6.9 El importe máximo de las penalizaciones no podrá superar en ningún caso el diez por ciento (10%) del precio del Pedido.
- 6.10 Las penalizaciones podrán ser cobradas por Indra directamente mediante descuento de las penalizaciones de las facturas del Proveedor pendientes de pago o bien mediante la ejecución de las garantías que tenga presentadas el Proveedor a favor de Indra.

Marcado, embalado y documentación de entrega

- 6.11 El Proveedor deberá asegurarse de que todos los Productos lleven el marcado correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, las disposiciones de la Orden de compra y las instrucciones de Indra. Salvo disposición en contrario, será obligatorio el marcado CE.
- 6.12 Los productos marcados con cualquier marca comercial, logotipo, signo o diseño decorativo usado por o propiedad de Indra o sus Clientes («marcas de Indra») no podrán venderse a ningún tercero, ni ser utilizados por el Proveedor sin el previo consentimiento por escrito de Indra. El Proveedor deberá retirar las marcas de Indra de todos los Productos rechazados por ésta o que no le hayan sido entregados.
- 6.13 Los Productos se embalarán convenientemente de manera que lleguen a los lugares de entrega sin daños y en buen estado.
- 6.14 Para cada remesa de productos, el Proveedor facilitará una lista de embalaje y/o una nota de entrega donde se detalle el número de la Orden de compra, la descripción, el código (de haberlo) y la cantidad de productos enviados. La información incluida en la lista de embalaje y la nota de entrega deberá ser conforme con la Orden de compra.
- 6.15 Para la entrega de componentes, conjuntos o productos sensibles a descargas electrostáticas (ESD), los embalajes deberán contar con un marcado adecuado.
- 6.16 Cuando la mercancía contenga baterías, o material explosivo con restricción de transporte, el proveedor estará obligado a aportar las fichas de seguridad o MSDS necesarias para, en función de la categorización de seguridad, transportar el producto. Cuando se trate de productos químicos, el proveedor estará obligado a aportar la Ficha de Datos de Seguridad en español.
- 6.17 Si la entrega contiene mercancías clasificadas conforme a la normativa internacional como mercancías peligrosas, el Proveedor deberá informar a Indra, marcar dichas mercancías e informar adecuadamente al transportista.

Título de propiedad y riesgo

- 6.18 El Proveedor garantiza que posee un título de propiedad suficiente con respecto a los Productos que vende a Indra, y que tiene derecho suficiente para transmitirlos a esta última libres de toda carga o gravamen, garantizando a Indra el goce pacífico de los mismos así como la libertad de disposición.
- 6.19 La propiedad sobre la mercancía se transmitirá en el momento de la aceptación de la misma por parte de Indra, una vez realizadas las verificaciones de calidad de Indra.
- 6.20 La transferencia del riesgo de pérdida de, o daño a las mercancías se realizará de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Incoterm® especificado en la Orden de compra. En caso de que la Orden de compra no especifique ningún Incoterm®, la transferencia del riesgo de pérdida de, o daño a las mercancías se producirá concomitantemente con la transferencia de la propiedad de las mismas.
- 6.21 El Proveedor queda informado de que los Productos suministrados podrán ser vendidos por Indra a un Cliente y le garantiza que Indra podrá suministrarlos con un título suficiente de propiedad.

7 Garantías Bancarias

7.1 En caso de que Indra así lo requiera por escrito al Proveedor, o así conste en las condiciones particulares del Pedido, el Proveedor, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del Pedido [o aquel otro plazo que se haya pactado en condiciones particulares], y como condición previa a que el Indra deba realizar cualquier tipo de pago a favor del Proveedor, deberá presentar a Indra:

- **Fianza de Fiel Cumplimiento**, a primer requerimiento, por un importe igual al diez por ciento (10%) del precio total del Pedido, y emitida en la misma divisa en se ha de pagar el precio.
- Dicha Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por un banco de reconocida solvencia establecido en el lugar del domicilio de Indra, y aceptado por esta última, y tener una duración de al menos, treinta (30) días más que el plazo de ejecución total previsto en el Pedido. Deberá constar en la Fianza de Fiel Cumplimiento que el banco emisor responde solidariamente con el Proveedor.
- En caso de que el plazo total de ejecución del Pedido deba ser prorrogado, el Proveedor deberá instruir al banco emisor para que tome las medidas necesarias para ampliar consiguientemente el plazo de duración de dicha Fianza de Fiel Cumplimiento, hasta que se cubra el plazo de ejecución más treinta (30) días.
- Del mismo modo, en caso de que, fruto de modificaciones pactadas entre las partes, el precio total del Pedido se alterara, se deberá asimismo modificar proporcionalmente el importe de la Fianza de Fiel Cumplimiento, para que esta sea del 10% del importe del Pedido.
- En caso de no extender el plazo de validez o aumentar el importe de la Fianza de Fiel Cumplimiento como se indica más arriba, Indra tendrá derecho a ejecutar total o parcialmente dicha Fianza antes de que expire.
- Llegado el final del periodo de validez de la Fianza de Fiel Cumplimiento, esta se convertirá automáticamente en una Fianza de Garantía, debiendo extenderse su validez hasta diez (10) días después de la expiración del Periodo de Garantía. El importe garantizado bajo al Fianza de Garantía será únicamente del dos por ciento (2%) del precio del Pedido, y se entenderá automáticamente reducido al mismo, sin perjuicio de la obligación de Indra de informar al banco emisor de la liberación del ocho por ciento (8%) restante de la Fianza de Fiel Cumplimiento.

7.2 Fianza de Restitución de Anticipo, en caso de que en el Pedido se pacte el pago de un anticipo y que la cuantía del mismo sea igual o mayor de diez mil (10.000) euros, dicha circunstancia llevará aparejada la obligación del Proveedor de presentar, como condición previa al pago del anticipo, una Fianza de Restitución de Anticipo, a primer requerimiento, de un importe igual al del anticipo pactado y emitida en la misma divisa de pago.

Dicha Fianza de restitución de Anticipo deberá ser emitida por un banco de reconocida solvencia establecido en el lugar del domicilio de Indra, aceptado por Indra. Su importe, salvo que otra cosa se pacte en las condiciones particulares que afecten al Pedido, será paulatinamente reducido, a medida que se vaya produciendo el reembolso del anticipo pactado. Dicha devolución del anticipo se produce con ocasión del pago de cada factura emitida, deduciendo Indra del importe correspondiente al hito facturado un importe proporcional al del anticipo pagado. La restitución por este conducto del anticipo conlleva la reducción automática del importe de la Fianza de Restitución de Anticipo por el mismo importe. Indra, a requerimiento del Proveedor, enviará las notificaciones necesarias al banco emisor de la Fianza para ir reduciendo formalmente el importe de la misma. Indra restituirá los originales de las fianzas presentadas por el Proveedor tan pronto como el anticipo haya sido completamente reembolsado por el Proveedor, conforme a lo pactado.

8 Calidad, cumplimiento y garantías

- 8.1 El Proveedor garantiza que todos los Productos y Servicios suministrados, si procede: (i) se ajustarán a las cantidades, calidades, especificaciones, descripciones y otras particularidades incluidas en la Orden de compra; (ii) se ajustarán a las muestras, criterios de diseño, planos, descripciones, requisitos y especificaciones que pueda proporcionar Indra; (iii) serán aptos para el uso previsto, que se haya comunicado expresamente o de forma implícita al Proveedor y que estarán libres de todo defecto, gravamen, afectación o reclamación de propiedad; (iv) se habrán ejecutado de una forma adecuada y capacitada por personal cualificado y experimentado y que se ajustarán a los más altos estándares del sector.
- 8.2 El Proveedor garantiza que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para vender los Productos y/o prestar los Servicios a Indra y que cumple todas las leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas relevantes que afecten a sus obligaciones y a la ejecución de la Orden de compra. El Proveedor obtendrá estos permisos y licencias, por su cuenta y cargo, y proporcionará a Indra, cuando así lo solicite, información o documentación relativa a este cumplimiento, así como cualquier otra información o documentación requerida para permitir a Indra cumplir con toda ley, norma, reglamento y requisitos aplicables a la recepción y el uso por su parte de los Productos o Servicios.
- 8.3 El Proveedor garantiza que todos los Productos son nuevos y originales y que no contienen ninguna pieza usada o reacondicionada, ni ningún elemento falsificado.
- 8.4 Sin perjuicio de los derechos de Indra, con arreglo a la Orden de compra y a la legislación, el Proveedor ofrece una garantía por defectos, con respecto a los Productos entregados, durante el periodo que sea más largo entre (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de dos (2) años (o de la duración indicada en la Orden de compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por Indra (lo que resulte aplicable). En cuanto a los Servicios, la garantía se prolongará durante el periodo que sea más largo entre: (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de un (1) año (o de la duración indicada en la Orden de compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por Indra (lo que resulte aplicable).
- 8.5 Esta cláusula incluirá y se aplicará también a los posibles repuestos, productos reparados, sustituidos o de saneamiento o los servicios de saneamiento suministrados por el Proveedor.
- 8.6 El incumplimiento de cualquiera de las garantías de esta cláusula otorgará a Indra, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, el derecho a resolver la Orden de Compra y a exigir daños, perjuicios, costes y gastos (incluidos, a título enunciativo, las costas legales), en forma de indemnización.

9 Inspección, aceptación y rechazo

- 9.1 El Proveedor garantiza que ha inspeccionado y probado los Productos suministrados y/o los Servicios prestados para que se ajusten a lo estipulado en la Orden de Compra antes de su entrega y que facilitará a Indra los certificados de origen y/o de prueba.
- 9.2 Si los Productos y/o Servicios no se ajustasen a la Orden de compra, Indra podrá comunicar por escrito al Proveedor en un plazo razonable, que los rechaza y, sin perjuicio del resto de derechos que le asistan, podrá a su exclusivo criterio exigir al Proveedor el cumplimiento de la Orden de Compra mediante una rápida sustitución o reparación, según convenga, de los Productos rechazados o una corrección o subsanación de los Servicios rechazados. Si transcurrido un (1) año desde la fecha de entrega Indra no hubiera planteado ninguna objeción, los Productos o Servicios se considerarán aceptados.
- 9.3 Indra no asume ninguna responsabilidad respecto a todo el material rechazado o no aceptado por Indra, siendo obligación y responsabilidad del Proveedor retirarlo en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a contar desde la fecha de comunicación de rechazo o no aceptación. Si transcurrido este plazo de noventa (90) días hábiles el material no ha sido retirado, y no habiendo recibido Indra del Proveedor, instrucción expresa para la gestión del mismo a cargo del Proveedor, éste autoriza a Indra para que lleve a cabo las acciones que estime oportunas, entre ellas a título enunciativo y no limitativo, la facturación de costes de almacenaje al Proveedor y/o destrucción del material rechazado o no aceptado, renunciando asimismo el Proveedor a exigir cualquier responsabilidad a Indra en relación a cualquiera de las acciones adoptadas por Indra, y debiendo su coste ser reintegrado por el Proveedor a Indra.
- 9.4 Todos los Servicios considerados defectuosos o que no cumplan alguno de los aspectos garantizados por el Proveedor volverán a ser ejecutados de forma íntegra por cuenta y cargo del Proveedor. En casos urgentes, o si el Proveedor incumpliese su obligación de reparar los defectos, Indra tendrá derecho a adoptar las medidas necesarias, por cuenta y cargo del Proveedor, para reparar dichos defectos por sí misma o delegando la reparación en un tercero. Indra también estará facultada para adoptar todas las medidas necesarias o aconsejables para evitar o reducir los daños. En ambos casos, Indra informará al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible. Las obligaciones por garantía del Proveedor no se verán afectadas por ello, salvo en el caso de que los defectos sean achacables a las medidas adoptadas por Indra o un tercero.
- 9.5 Indra se reserva el derecho (sin que ello suponga la obligación), previo aviso, de inspeccionar o probar (por sí mismo, por un tercero designado por él o por el Cliente) los Productos o Servicios, en cualquier fase, antes de la entrega (incluido durante el proceso de fabricación o pruebas). El Proveedor deberá conceder acceso a los locales e instalaciones que Indra pueda requerir, razonablemente, para dicha inspección.

- 9.6 El Proveedor, en cumplimiento de lo previsto en la norma ISO 9001, otorga derecho de acceso a Indra, a los clientes de Indra y a las autoridades reguladoras a las áreas de instalaciones aplicables y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro.
- 9.7 La realización de pruebas o de inspecciones, por parte de Indra, no supone una aceptación de los Productos y/o Servicios.
- 9.8 La realización de pruebas o inspecciones y la aceptación, por parte de Indra o del usuario final, no se considerarán una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Proveedor.

10 Material aportado por Indra

- 10.1 Con el fin de facilitar o posibilitar la ejecución de la Orden de compra, es posible que Indra aporte materiales propios que serán utilizados para tal fin por el Proveedor, y siempre siguiendo las instrucciones de utilización y mantenimiento que Indra imparta a tal efecto.
- 10.2 Todos los materiales aportados por Indra seguirán siendo propiedad de Indra (incluso aunque medie facturación de Indra hacia el Proveedor en contrapartida por su utilización por parte del Proveedor). Los materiales aportados por Indra no podrán hacerse llegar a terceros o ser usados para fines distintos de los indicados en la Orden de Compra.
- 10.3 Por la presente, el Proveedor se compromete a mantener los materiales aportados por Indra en buenas condiciones y a separarlos de sus propios bienes e identificarlos como propiedad de Indra.
- 10.4 Mientras el Proveedor esté en posesión de material aportado por Indra, deberá asumir el riesgo de daños a, o pérdida de dicho material aportado por Indra.
- 10.5 El Proveedor asegurará los materiales aportados por Indra contra todos los riesgos de pérdida o daños por un importe igual a su coste de reposición, indicando en la póliza el interés de Indra y designándola como beneficiaria.
- 10.6 Una vez completadas sus obligaciones contractuales o cuando así lo indique Indra, el Proveedor deberá devolver a Indra el material aportado por esta última en buenas condiciones.

11 Derechos de propiedad intelectual e industrial

- 11.1 Con pleno respeto a los derechos de autor existentes previamente a la aceptación de la Orden de compra que puedan corresponder al Proveedor o a sus licenciados, en caso de que, fruto de la ejecución de la misma, el Proveedor cree cualquier obra susceptible de protección mediante derechos de autor o derechos afines, el Proveedor se compromete expresamente, como parte de la ejecución de la Orden de compra, a ceder irrevocablemente a Indra todos los derechos de explotación que recaigan sobre la obra creada en virtud de la misma, en exclusiva, por un periodo de tiempo equivalente al plazo legal de protección, y para su explotación en un ámbito geográfico mundial, bajo cualquier forma, por parte de Indra (o aquellos terceros que esta determine libremente, sin restricción, bien a título oneroso o a título gratuito), incluyendo expresamente, con afán meramente enunciativo y no limitativo, los derechos a la comunicación pública de las obras, a reproducirlas en cualquier formato/medio/soporte, a distribuir las, a modificarlas, alterarlas, traducirlas a cualquier idioma, transformarlas, realizar obras derivadas a partir de ellas y, en fin, cualquier acto que resulte conveniente, a la sola discreción de Indra, a la explotación de dichas obras.

Concretamente, si la obra resultante de las prestaciones realizadas por el Proveedor al amparo del Pedido por fuera un programa de ordenador, la susodicha cesión en exclusiva de derechos a favor de Indra también incluirá, con afán meramente enunciativo y no limitativo, los derechos a realizar o autorizar:

- i. La reproducción total o parcial, incluso para uso personal, del programa de ordenador, por cualquier medio y bajo cualquier forma, ya fuere permanente o transitoria, incluso cuando tal reproducción sea necesaria para la carga, presentación, ejecución, transmisión o almacenamiento del programa.
- ii. La traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación del programa de ordenador y la reproducción de los resultados de tales actos.
- iii. Cualquier forma de distribución pública, incluido el alquiler, del programa de ordenador original o de sus copias.

Igualmente, si como parte de las prestaciones objeto de la Orden de compra realizadas o a realizar por el Proveedor hubiera algún elemento sobre el cual se pueda instar la concesión de cualquier tipo de título de propiedad industrial (sea patente, modelo de utilidad, diseño industrial o cualquier otra institución análoga o afín) ante la administración competente, el Proveedor cede irrevocablemente, como parte de las prestaciones objeto de la Orden de compra a realizar a cambio del precio indicado en el Pedido correspondiente, en exclusiva y con un ámbito geográfico mundial, el derecho de presentar cualquier solicitud de concesión de un título de propiedad industrial ante cualquier autoridad competente, renunciando por la presente a presentar cualquier solicitud del mismo género en nombre y/o interés propios y/o de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la integración o inclusión de obras protegidas por derechos de autor, así como de elementos sobre los que se haya expedido algún título de propiedad industrial que pertenezca al Proveedor en el seno de los resultados producto de la ejecución de la Orden de compra o su utilización de cualquier forma en el proceso de realización de los mismos, implica la concesión automática y gratuita, a favor de Indra, de un derecho de uso no exclusivo de los mismos, incluyendo las facultades de transformación, fabricación, importación, desarrollo, modificación, traducción a cualquier idioma, distribución en un ámbito geográfico mundial y por un tiempo equivalente al de la duración de la protección, y todo ello sin perjuicio de los derechos morales de los inventores y/o autores.

Las cesiones y concesiones de derechos indicadas en los párrafos precedentes de este apartado 11.1 son realizadas en contraprestación del pago del precio pactado en el Pedido, sin requerir el pago de ninguna suma adicional por parte de Indra.

- 11.2 El Proveedor se compromete a colaborar con Indra a realizar las declaraciones (y causar que sus empleados o subcontratistas las realicen), a concluir los documentos, a proporcionar la información y, en general, a prestar la colaboración que sea razonablemente necesaria para que la cesión referida en el apartado 11.1 anterior se pueda realizar y para que Indra pueda proceder, en su caso, a realizar las solicitudes de inscripción de sus derechos en los registros, públicos y privados, de cualquier lugar del mundo, que estime oportunos. Del mismo modo, y como parte de las prestaciones a realizar al amparo de la Orden de compra, el Proveedor entregará toda la documentación, materiales, diseños, planos, código fuente, memorias, manuales, etc. que resulten oportunos y convenientes para que Indra pueda llevar a cabo la explotación de los resultados de las prestaciones objeto de la Orden de compra de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.1 anterior.
- 11.3 El Proveedor garantiza que tiene los derechos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los párrafos anteriores.

- 11.4 En el caso de subcontratación total o parcial del objeto de la Orden de compra, de conformidad a lo dispuesto en el Pedido, el Proveedor se asegurará de llegar a los pactos necesarios con los eventuales subcontratistas que le permitan cumplir con lo estipulado en los apartados anteriores de esta cláusula y el Pedido.
- 11.5 El Proveedor se obliga expresamente a declarar a Indra, con carácter previo a su utilización, su intención de integrar/incluir en los Productos o los resultados de los Servicios cualquier obra protegida por propiedad industrial/derechos de autor anteriores al suministro de los Productos o la realización de los Servicios que sean titularidad de terceros (globalmente referenciados en lo sucesivo como, “Tecnología de Terceros”), expresando, en su caso las condiciones de uso por las que se rigen y las posibles restricciones que deban ser observadas en su utilización por parte de Indra.
- 11.6 Tras el estudio por parte de Indra de los términos de uso y/o posibles restricciones que pueda conllevar el uso de la Tecnología de Terceros, Indra deberá notificar al Proveedor si acepta dicha utilización o no. En caso de negativa, el Proveedor deberá utilizar una alternativa a la Tecnología de Terceros considerada, que cumpla con los requerimientos técnicos del Pedido, y resulte aceptable para Indra. El Proveedor no tendrá derecho a reclamar ningún sobrecoste por razón del hecho de tener que buscar una alternativa a la Tecnología de Terceros considerada.
- 11.7 Indra notificará inmediatamente al Proveedor cualquier acción y reclamación afín (formal o informal, judicial o extrajudicial), (en lo sucesivo, Reclamación) entablada contra él, bajo la alegación de que la utilización por su parte de los resultados de las prestaciones realizadas por el Proveedor bajo el Pedido o utilizadas por el Proveedor en la realización del Pedido, infringe derechos de propiedad industrial o derechos de autor de terceros o derechos afines o “sui generis”. El Proveedor le defenderá y mantendrá indemne a Indra, a su costa frente a tal Reclamación y pagará las costas y daños fijados finalmente en sentencia, laudo o acuerdo transaccional, siempre que tenga el control de la defensa y de todas las negociaciones para llegar a tal acuerdo transaccional. No obstante, lo anterior, cualquier acuerdo transaccional al que el Proveedor pueda llegar con los terceros demandantes, deberá ser aprobado previamente por Indra en caso de que dicho acuerdo pueda tener alguna incidencia patrimonial para Indra o en su imagen o reputación.
- 11.8 Indra prestará la ayuda razonable que el Proveedor le solicite para la defensa frente a las Reclamaciones. En el caso de que la utilización de cualquiera de los resultados (o parte de los mismos) obtenidos como fruto de las prestaciones objeto del Pedido sean declaradas infractores de derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, el Proveedor, a la sola discreción de Indra, procurará a su propia costa, bien que Indra tenga derecho a seguir utilizando dichos resultados, o bien los sustituirá o modificará de tal modo que ya no infrinjan ningún derecho de terceros, o bien, devolverá todas las cantidades pagadas por Indra al amparo del Pedido.

- 11.9 Durante, y con posterioridad a, la finalización de las prestaciones objeto del Pedido, el Proveedor tratará toda la información utilizada y/o generada con absoluta confidencialidad, no pudiendo usarla para cualquier fin distinto que la propia ejecución de las prestaciones objeto del Pedido conforme a sus propios términos, ni divulgarla o comunicarla a ningún tercero sin el permiso previo, expreso y escrito de Indra. A la finalización del Pedido mismo se procederá a su devolución a Indra o a su destrucción, según las indicaciones de esta última.

12 Responsabilidad e indemnidad

- 12.1 El Proveedor eximirá, defenderá a su costa y mantendrá plenamente indemne a Indra y a sus cesionarios, subcontratistas y Clientes (los «beneficiarios») frente toda reclamación, responsabilidad, acción judicial o extrajudicial, demanda, daño, perjuicio, coste y/o gasto (incluidas, a título enunciativo, los costes de defensa en que puedan incurrir Indra y/o los beneficiarios) (i) que se formulen contra los beneficiarios como consecuencia del incumplimiento o la falta de ejecución por parte del Proveedor de sus obligaciones conforme a la Orden de compra; y (ii) que resulten de la muerte o lesión a personas, perjuicio, daño o pérdida de bienes causados o a los que se haya contribuido por negligencia, acción u omisión o incumplimiento del Proveedor o sus empleados, subcontratistas o agentes.
- 12.2 El Proveedor acepta la responsabilidad por cualquier otra reclamación, responsabilidad, acción judicial o extrajudicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, los costes de defensa en que puedan incurrir Indra y/o los beneficiarios) en que incurran Indra o los beneficiarios y que puedan achacarse a una acción u omisión por parte del Proveedor o de sus empleados, subcontratistas o agentes o que se deriven o estén asociados al suministro de los Productos o la prestación de los Servicios por el Proveedor o surjan de algún otro modo por un incumplimiento de la Orden de Compra.
- 12.3 Indra tendrá derecho a deducir los conceptos arriba mencionados (en un grado razonable) de cualquier importe adeudado al Proveedor por cualquier título.

13 Suministro de artículos falsificados

- 13.1 Para las actividades de Indra resulta esencial garantizar el suministro de bienes originales y no falsificados, por lo que el Proveedor garantizará a Indra el suministro de bienes nuevos, auténticos y no usados (salvo que se acuerde por escrito el suministro de bienes usados).
- 13.2 Si dentro del volumen de suministro de un Pedido se describe alguna pieza mediante un número de pieza de proveedor o con una descripción de producto, o bien se especifica mediante una norma industrial, el Proveedor garantizará y se encargará de asegurarse de que las piezas de repuesto que suministre cumplan todos los requisitos del Pedido.
- 13.3 El Proveedor únicamente podrá adquirir artículos directamente a fabricantes de componentes originales o distribuidores autorizados por estos (esto es, franquiciados). Indra no autoriza el suministro de artículos con otro origen, salvo que se haya acordado previamente por escrito con referencia expresa a esta cláusula. En tal caso, el Proveedor deberá presentar evidencias convincentes que justifiquen la trazabilidad del suministro (por ejemplo, documentación que autentique la trazabilidad en la cadena de suministro de las piezas hasta el fabricante original) e incluya todas las medidas adoptadas para garantizar que los artículos adquiridos de este modo son nuevos, no usados y auténticos.
- 13.4 Si se suministran Falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son Falsificaciones en virtud del Pedido o éstas se encuentran en cualquiera de las mercancías entregadas de acuerdo con este documento, Indra podrá, a su exclusivo criterio, devolver los artículos, a portes debidos, al Proveedor y éste deberá reemplazarlos, a portes pagados, por artículos aceptables para Indra conforme a esta cláusula, en el menor tiempo posible, y se considerará en todo caso material rechazado a los efectos de la cláusula 9.3 de estas Condiciones Generales. Por otra parte, además de la exigencia de sustitución, Indra podrá entregarlos a las autoridades para que sean investigados. El Proveedor será responsable de todos los costes relacionados con el embargo, la retirada, la sustitución y cualquier otro coste adicional ocasionado a Indra en relación con el suministro de mercancías en incumplimiento de esta cláusula.
- 13.5 Indra se reserva el derecho a retener el pago de cualquier Pedido en el que se hayan incluido Falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son Falsificaciones y éstas hayan sido devueltas al Proveedor o estén bajo investigación, hasta que finalice la investigación, se lleve a cabo la sustitución de los artículos o el Proveedor haya abonado los costes ocasionados a Indra.

- 13.6 El Proveedor mantendrá un método de trazabilidad que garantice la trazabilidad de la cadena de suministro hasta el fabricante de todos los artículos incluidos en el Pedido. Dicho método identificará claramente el nombre y la ubicación de todos los intermediarios de la cadena de suministro, desde el fabricante hasta la fuente directa de cada artículo para el Proveedor e incluirá la identificación de la partida del artículo del fabricante, como códigos de fecha, códigos de lote, números de serie u otras identificaciones de partida.
- 13.7 En cualquier caso, el Proveedor mantendrá a disposición de Indra durante el tiempo de vigencia de la Orden de compra, o durante el periodo en el cual Indra pueda exigir responsabilidad al Proveedor por los artículos entregados, toda la documentación relativa a los certificados de conformidad, las Órdenes de compra o los acuerdos, así como los datos de prueba e inspección y/o los certificados de proveedor del fabricante original o de los autorizados por éste (esto es, los franquiciados). El Proveedor trasladará estos requisitos a su propia cadena de suministro para todos los artículos destinados a Indra.
- 13.8 Se recuerda al Proveedor que cualquier acto consciente y deliberado destinado a falsificar, ocultar o alterar un hecho material o cualquier declaración o afirmación falsa, fraudulenta o ficticia, en relación con la ejecución de los trabajos conforme al Pedido, podrá ser sancionable de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.
- 13.9 El Proveedor informará por escrito a aquellos de sus empleados que participen en la realización los trabajos conforme al Pedido, antes de que comiencen su labor, de que existe el riesgo de que sean sancionados penalmente en relación con cualquier falsificación, ocultación, fraude o afirmación falsa relacionados con los trabajos efectuados con arreglo a este Pedido.
- 13.10 El Proveedor incluirá la siguiente declaración impresa en todos los certificados de conformidad iniciados por el Proveedor y facilitados a Indra junto con los artículos y/o el Pedido: «NOTA: El registro de posiciones o afirmaciones falsas, ficticias o fraudulentas en este documento podrá ser considerado un delito, de acuerdo con las leyes y normativas aplicables». El Proveedor incluirá todo lo dispuesto en esta cláusula, incluyendo esta frase, en todos los contratos subordinados a este Pedido. La falta de capacidad o de voluntad de un proveedor subordinado, para cumplir esta disposición, debería quedar reflejada por escrito y ser comunicada inmediatamente a Indra, quien se reserva el derecho a cancelar el Pedido sin responsabilidad alguna por daños o costes.

14 Fuerza mayor o caso fortuito

- 14.1 A ninguna de las partes le podrá ser exigido el cumplimiento de aquellas obligaciones asumidas bajo el Pedido cuya ejecución se vea impedida como consecuencia de un evento de «fuerza mayor» o «caso fortuito». Para mayor claridad, se considera que un evento de esta naturaleza acaece si dicho evento no podía haber sido previsto por la parte afectada, es inevitable y ajeno a su control razonable e impide efectivamente a la parte afectada cumplir sus obligaciones, pese a hacer todo lo razonablemente posible. Entre tales eventos se incluirán los actos de terrorismo, de guerra, fenómenos naturales extremos, incendios, explosiones, epidemias o acciones gubernamentales. Las huelgas (incluidas las generales) no se considerarán eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- 14.2 La parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra parte en cuanto tenga conocimiento del evento y hará todo lo posible, en grado razonable, por solventar o minimizar los efectos de dicho evento.
- 14.3 En el momento en que se dé un evento de caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones cuyo cumplimiento se ven impedidas por dicho evento, quedará suspendidas. La suspensión de las obligaciones contractuales se mantendrá mientras permanezca el evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- 14.4 El Proveedor no tendrá derecho a reclamar ningún sobrecoste a Indra derivado de la incidencia de los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 14.5 Si dicho evento continuase durante un periodo de tiempo tal que la Orden de compra dejase de tener utilidad para Indra o treinta (30) días, lo que primero suceda, Indra estará facultada para resolver la Orden compra, con carácter inmediato, notificándolo por escrito, y ninguna de las partes tendrá ningún derecho de reclamación frente a la otra en relación con dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, el Proveedor deberá retirar, de conformidad con la cláusula 9.3 de estas Condiciones Generales, cualquier material de su propiedad en posesión de Indra.

15 Resolución

- 15.1 Indra tendrá derecho a suspender o cancelar la Orden de compra con respecto a la totalidad o a parte de los Productos o Servicios, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor. En tal caso, Indra abonará el precio de los Productos o Servicios entregados pero aún no pagados, así como una cantidad justa por los costes directos probados en los que se haya incurrido razonablemente por los Productos o Servicios terminados y no entregados. No obstante, ese importe no excederá en ningún caso de la mitad del precio de compra de los Productos o Servicios terminados y no entregados.
- 15.2 No obstante lo anterior, antes de que Indra reciba la aceptación del Proveedor, Indra podrá suspender, modificar o cancelar la Orden de compra sin ningún coste o responsabilidad.
- 15.3 Indra tendrá derecho a resolver la Orden de compra, inmediatamente y sin responsabilidad frente al Proveedor, en cualquier momento, mediante notificación al Proveedor: (i) si Indra determinase, de buena fe, que el Proveedor ha incumplido la Orden de compra y, en caso de un incumplimiento que pueda subsanarse, si el Proveedor no lo subsanase dentro del periodo de tiempo razonable concedido por Indra para ello; o (ii) cuando, en opinión razonable de Indra, se haya producido un acontecimiento adverso que pueda afectar sustancialmente la capacidad del Proveedor para llevar a cabo sus obligaciones contractuales. En estos casos, el Proveedor indemnizará a Indra por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la resolución de la Orden de compra, y deberá retirar, de conformidad con la cláusula 9.3 de estas Condiciones Generales, cualquier Producto defectuoso, así como cualquier material del Proveedor en posesión de Indra a la fecha de resolución de la Orden de Compra.
- 15.4 La resolución de la Orden de compra no eximirá a ninguna de las partes de las obligaciones existentes, devengadas en la fecha de resolución o con anterioridad a ésta.
- 15.5 Para evitar dudas, cualquier resolución o cancelación de la Orden de compra no afectará a las licencias de software concedidas a Indra o a sus Clientes que permanezcan en vigor.

16 Garantías

- 16.1 Indra no concederá ningún anticipo sin que, previamente, el Proveedor le presente una garantía bancaria a primer requerimiento por un importe igual al anticipo con el formato definido por Indra y emitida por un banco del país del domicilio de Indra, aceptable para Indra.
- 16.2 Indra podrá solicitar al Proveedor que presente garantías (típicamente, en la forma de avales bancarios a primer requerimiento emitidos por un banco del país del domicilio de Indra, aceptable para Indra, y conforme un formato definido por Indra) para asegurar la correcta ejecución de la Orden de compra.

17 Seguro

- 17.1 No obstante sus responsabilidades, conforme al Pedido y sin limitación a este respecto, el Proveedor deberá suscribir por su cuenta y cargo y mantener en vigor en todo momento durante la vigencia del Pedido (incluido el periodo de garantía), con compañías de reconocida solidez financiera las correspondientes pólizas de seguro por un importe suficiente para cubrir los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de compra.
- 17.2 Las obligaciones de exoneración de responsabilidad no se verán afectadas por las obligaciones de seguro arriba mencionadas.

18 Código ético

- 18.1 Indra considera esencial de máxima importancia el cumplimiento de su Código Ético y de Cumplimiento legal, aplicable a todos sus proveedores y que se encuentra publicado en el portal de proveedores y en el siguiente enlace <https://www.indragroup.com/es/sobre-indra/compliance>
- 18.2 El Proveedor queda informado y acepta atenerse a dicho Código Ético para proveedores en todos sus términos.
- 18.3 El proveedor declara conocer y comprender el siguiente documento de carácter formativo en materia de Ética y Cumplimiento Legal https://indragroup.wpenqinepowered.com/wp-content/uploads/2025/07/formacion_proveedores_2025_etica_y_cumplimiento.pdf
- 18.4 El Proveedor acepta asimismo que dicho código ético podrá ser modificado por Indra y se considerará que ha sido debidamente notificado de los cambios con la mera publicación en el portal de proveedor de la nueva versión del Código Ético.
- 18.5 El Canal Directo (<https://canaldirecto.indracompany.com/>), también disponible en la web interna y externa de la Compañía e incluyendo la posibilidad de comunicaciones anónimas] es el mecanismo puesto a disposición de los Profesionales y Colaboradores de Indra, así como otros terceros con interés legítimo, para comunicar a Indra cualquier duda sobre la interpretación y aplicación del Código Ético y su normativa de desarrollo y a la que deberán comunicar cualquier infracción relativa al Código Ético y su normativa de desarrollo, además de otras infracciones o ilícitos en los términos previstos en el Anexo 4 del citado Código.
- 18.6 El proveedor asume la obligación de comunicar su condición PEP, cuando así sea, en un plazo inferior a dos semanas naturales desde la recepción del pedido, así como de cualquier modificación en el cumplimiento de dicha condición, durante el ciclo de vida de su relación con Indra. Además, deberá aportar el listado de personas PEP de su organización según la definición incluida en este documento, detallando, para cada persona PEP, el nombre, apellidos, DNI, cargo público, fecha de inicio y fin del cargo, y su relación con la empresa. Asimismo, el proveedor deberá declarar haber facilitado el anexo de protección de datos adjunto al final de este documento, a cada una de las personas identificadas como PEP, disponiendo de dicho(s) documento(s) para el caso de que la Dirección de Compras de Indra le solicite su presentación

19 Igualdad y no discriminación

- 19.1 El compromiso de Indra es promover ambientes de trabajo en los que se trate con respeto y dignidad a las personas, procurando el desarrollo profesional de la plantilla y garantizando la igualdad de oportunidades en su selección, formación y promoción ofreciendo un entorno de trabajo libre de cualquier discriminación por motivo de género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, etnia, estado civil o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 19.2 El proveedor queda informado y acepta atenerse a dicho compromiso en todos sus términos.
- 19.3 El proveedor declara conocer y comprender las políticas de igualdad de Indra así como su compromiso con la diversidad y no discriminación que se encuentra en <https://www.indracompany.com/es/sostenibilidad/talento-diversidad/diversidad-valor>

20 Salud y seguridad en el trabajo

- 20.1 El Proveedor cumplirá todas las normativas sobre salud y seguridad en el trabajo aplicables a la Orden de compra según la legislación vigente de cada territorio.
- 20.2 Cuando se encuentre en los locales de Indra o de sus Clientes, el Proveedor deberá atenerse a todas las instrucciones escritas u orales, en relación con la seguridad y la salud, que le impartan Indra o sus Clientes.
- 20.3 El Proveedor acuerda enviar, junto con los equipos, materiales o bienes suministrados, las instrucciones en español con respecto al uso, el almacenamiento y otros elementos necesarios para la adecuada prevención de los riesgos laborales derivados del uso y la manipulación de dichos equipos o materiales.

21 Protección medioambiental

- 21.1 Indra considera de esencial importancia el cumplimiento de su Política Ambiental aplicable a todos los proveedores y que se encuentra disponible en el portal de proveedores y en el siguiente enlace

https://www.indracompany.com/sites/default/files/indra_group_politica_ambiental_y_energetica.pdf

- 21.2 El Proveedor queda informado y acepta atenerse a dicha política en todos sus términos.
- 21.3 El Proveedor acepta asimismo que dicha Política podrá ser modificada por Indra y se considerará que ha sido notificado de los cambios con la mera publicación en el portal del proveedor de la nueva versión de la Política.
- 21.4 El Proveedor garantiza el cumplimiento de la legislación medioambiental internacional, nacional o local aplicable, así como otros requisitos específicos de la regulación ambiental del producto o servicio que podrán definirse en las Condiciones Particulares de la Orden de compra.
- 21.5 El proveedor deberá respetar todas las leyes, regulaciones y requisitos en materia de prohibición o restricción de sustancias específicas.
- 21.5.1 El Proveedor no suministrará a Indra ningún producto que contengan sustancias prohibidas o sin su preceptiva autorización según normativa legal vigente.
- 21.5.2 El Proveedor identificará y comunicará a Indra las sustancias químicas peligrosas y otros materiales incluidos en los productos suministrados, especialmente los recogidos en la lista de Sustancias Altamente Preocupantes del Reglamento REACH¹ para asegurar su uso seguro y su correcta gestión como residuo.
- 21.5.3 El Proveedor El Proveedor suministrará equipos eléctricos o electrónicos en línea con todas las normas de la Unión Europea relevantes tales como, pero no limitado a, RoHS² y REACH, independientemente del país de uso, incluyendo también países no europeos.
- 21.5.4 El Proveedor deberá firmar, a petición de Indra, una Declaración ambiental donde se declare expresamente el cumplimiento de dichas normativas.

¹ REACH. Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y posteriores modificaciones.

² RoHS (Restriction of Hazardous Substances). Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos y posteriores modificaciones.

22 Política de Sostenibilidad para Proveedores

22.1 Indra considera de esencial importancia el cumplimiento de su Política de Sostenibilidad para Proveedores aplicable a todos los proveedores y que se encuentra disponible en el portal de proveedores y en el siguiente enlace: https://www.indracompany.com/sites/default/files/politicassostenibilidad_es_proveedores_01122021.pdf

22.2 El Proveedor queda informado y acepta atenerse a dicha política en todos sus términos.

22.3 El Proveedor acepta asimismo que dicha Política podrá ser modificada por Indra y se considerará que ha sido notificado de los cambios con la mera publicación en el portal del proveedor de la nueva versión de la Política.

22.4 El proveedor declara conocer y comprender el siguiente documento de carácter formativo en materia de Sostenibilidad

https://www.indracompany.com/sites/default/files/d7/Forma-Soste-Proveedores/formacion_sostenibilidad_proveedores_es.pdf

23 Confidencialidad y protección de datos personales

Confidencialidad

- 23.1 Toda la información y documentación que Indra ponga a disposición del Proveedor, en el marco de la ejecución de un Pedido, será considerada como confidencial, así como aquella información a la que pudiera tener acceso el Proveedor, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo su obligación:
- 23.1.1 Preservar y conservar con carácter reservado la información confidencial, adoptando las medidas necesarias para impedir que sea revelada a terceras personas o pase a ser conocida por éstas;
 - 23.1.2 Custodiar la documentación e información entregada u obtenida durante la ejecución del Pedido garantizando, en todo momento, su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
 - 23.1.3 No comunicar, sin el previo consentimiento escrito de Indra, la información confidencial. Además, sin la previa autorización, no podrá ceder, transmitir ni proporcionar en modo alguno a ninguna persona, incluidos sus subcontratistas (en caso de que la subcontratación haya sido autorizada conforme a lo dispuesto en este Pedido) y proveedores, la información confidencial que haya recibido de Indra;
 - 23.1.4 Restringir el acceso a la información confidencial a aquellos de sus empleados que precisen conocerla como consecuencia directa de su participación en la ejecución del Pedido. Las personas a las que haya de proporcionarse conocimiento de la información confidencial deberán ser informadas de la prohibición relativa a la publicación, comunicación o utilización de cualquier forma de la información confidencial, además de tener suscritos con el Proveedor acuerdos de confidencialidad compatibles con el presente documento;
 - 23.1.5 Utilizar la información confidencial con la exclusiva finalidad de la ejecución del Pedido, sin entenderse en ningún caso que el Proveedor tiene, explícita o implícitamente, derecho o licencia alguna a utilizar la información confidencial de cualquier otra forma, que continuará siendo en todo caso propiedad de Indra;
 - 23.1.6 Restituir, dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del Pedido, toda aquella información confidencial que haya recibido, destruyendo inmediatamente tras la finalización del mismo toda copia o duplicado de dicha información confidencial que haya podido realizar en la ejecución del Pedido. La destrucción se acreditará mediante la remisión del correspondiente certificado por escrito firmado por representante legal del Proveedor, que entregará a Indra;
- 23.2 Todos los materiales (de cualquier naturaleza, e. g. diseños, planos, prototipos, piezas, informes, etc.) y código de programas de ordenador generados por el Proveedor durante la ejecución del Pedido serán de propiedad exclusiva de Indra a todos los efectos, debiendo el Proveedor entregar todos aquellos materiales en los que esté fijada la información, en la forma que razonablemente requiera Indra.

- 23.3 En caso de que alguna información confidencial sea copiada, facilitada, revelada o utilizada de un modo distinto al permitido en el Pedido, se notificará dicha circunstancia a la parte titular de la información confidencial, en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir del momento en que se tenga conocimiento de tal hecho y, si así lo solicita Indra, la otra parte adoptará las medidas necesarias, incluyendo el inicio de acciones legales frente a terceros, para subsanar dicho incumplimiento y/o, si esto no fuera posible, evitar que más información sea copiada, facilitada, difundida o utilizada sin autorización.
- 23.4 El Proveedor reconoce que la información confidencial (lo cual incluye todo tipo de materiales en cualquier formato) a la que Indra eventualmente le dé acceso en virtud de este Pedido (p.ej. material de formación, esquemas, diseños, planos, informes, dibujos, tablas, listados de clientes, información técnica de productos, software, arquitecturas, ideas de negocio, etc.) puede ser constitutivo de secretos empresariales de Indra y/o de terceros clientes o licenciados de Indra (en lo sucesivo, secretos empresariales), los cuales tienen un valor económico (actual o potencial) por razón de su carácter secreto, y ello sin perjuicio de la protección que, además, les pueda corresponder en virtud de la normativa aplicable de derechos de autor, derechos afines, derechos sui generis, y/o alguna otra institución de propiedad industrial.
- 23.5 Por tanto, no guardar ni adoptar las medidas de seguridad idóneas para garantizar la no divulgación de dicha información, dentro y/o fuera de la organización del Proveedor, será considerado como un incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad conforme a lo aquí estipulado, dando derecho a Indra, a resolver el Pedido de forma unilateral, mediante simple notificación, y ello sin perjuicio de las eventuales acciones legales y reclamaciones que a Indra pudiesen corresponder de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 23.6 Indra tendrá derecho de prescribir determinadas reglas y protocolos para el uso de sus secretos empresariales, los cuales deberán ser seguidos por el Proveedor. El Proveedor deberá cumplir, antes de iniciar cualquier trabajo al amparo del Pedido, la última versión vigente del documento de Seguridad de la Información para Proveedores que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.indracompany.com/es/indra/seguridad-informacion>
- 23.7 Indra tendrá derecho a auditar la efectiva implantación y aplicación de medidas específicas tendentes a la gestión y manejo interno que el Proveedor haga de los secretos empresariales de Indra, empleando para ello los medios que Indra razonablemente estime convenientes para tal fin. El Proveedor colaborará activamente en la realización de la auditoría, promoviendo su ágil y efectivo desarrollo. Si fruto de la auditoría, Indra detectase que las medidas del Proveedor no son adecuadas, o bien que ha habido una filtración de secretos empresariales a personas no autorizadas a acceder a los mismos, Indra podrá resolver de pleno derecho el Pedido, de forma unilateral, mediante simple notificación, y ello sin perjuicio de las eventuales acciones legales y reclamaciones que a Indra pudiesen corresponder de conformidad con el ordenamiento jurídico.

- 23.8 El Proveedor reconoce que una de las medidas básicas y esenciales de protección de los secretos empresariales es la de limitar la circulación de dicha información en el seno de la propia organización (además de la evidente obligación de no revelarla a terceros) así como el almacenaje/custodia de dicha información en sistemas y ubicaciones dotados de las medidas de seguridad físicas, organizativas y lógicas adecuadas. Por tanto, por la presente el Proveedor asume los siguientes compromisos mínimos, además de los aplicables al resto de información confidencial, respecto a su utilización y gestión de secretos empresariales de Indra:
- 23.8.1 Informar a aquellos miembros de su personal que vaya a recibir secretos empresariales, de la naturaleza confidencial de dichos materiales, así como de aquellos otros materiales comerciales o de soporte a ventas y operaciones que Indra presente y/o distribuya en el transcurso de la ejecución del Pedido;
 - 23.8.2 Diseñar e implantar protocolos de seguridad y manejo de información confidencial que cumplan con las medidas prescritas en la última versión vigente del documento de Seguridad de la Información para Proveedores, convenientemente adaptados según la naturaleza del secreto concernido, así como el medio o soporte en el que se encuentren fijados los secretos empresariales. Dichos protocolos deberán ser comunicados a Indra, tras su solicitud, reservándose Indra el derecho a aprobarlos o pedir su modificación. La no realización de comentarios respecto a dichos protocolos no implica en ningún caso una valoración favorable de los mismos por parte de Indra;
 - 23.8.3 Identificar por escrito a aquellos miembros de su personal que vayan a tener acceso a secretos empresariales de Indra, manteniendo en todo momento un registro actualizado de la relación de miembros de su personal que acceden o que han accedido a secretos empresariales de Indra en cualquier momento. El Proveedor deberá conservar una copia de dicho listado durante un periodo mínimo de cinco (5) años contados desde la finalización del Pedido;
 - 23.8.4 Compartir con Indra la relación de miembros de su personal a que se refiere el punto anterior, previa solicitud de Indra en este sentido;
 - 23.8.5 Sólo postular para la recepción de secretos empresariales de Indra a personal sobre el que tenga completas y totales facultades de dirección, quedando excluidos de esta definición aquellas personas que sean empleadas por terceros subcontratistas del Proveedor;
 - 23.8.6 Asegurarse que si, en cualquier momento, un miembro de su personal que haya tenido acceso a los secretos empresariales de Indra rompe su relación laboral con el Proveedor, que dicho personal destruye y/o restituye a Indra las copias de los secretos empresariales y de la información confidencial a las que haya tenido acceso;
 - 23.8.7 El uso lícito de los secretos empresariales se restringe al mínimo indispensable necesario para la realización de la finalidad perseguida por el Pedido, no pudiendo el Proveedor ni ningún miembro de su personal utilizar ningún elemento de los secretos empresariales de Indra (en todo o en parte) con cualquier finalidad distinta a la expuesta, ni divulgarlo a ningún tercero;

- 23.8.8 El Proveedor se compromete a que, tanto él como las personas físicas intervinientes en el proyecto bajo su responsabilidad o por su cuenta o beneficio, no utilizarán datos, informaciones, aspectos técnicos o económicos, formulaciones, sistemas productivos, conclusiones, especialmente en materia de elaboración de modelos de predicción, etc. a los que hayan tenido acceso con ocasión, o que sean resultado del desarrollo del activo considerado, con finalidades distintas a las descritas en el Pedido;
- 23.8.9 Igualmente, el Proveedor se compromete a que tanto él como los autores y técnicos intervinientes en un Pedido, en caso de escribir o participar en la elaboración de artículos o estudios doctrinales, de carácter científico o técnico, relacionados con el objeto o contenido del presente Pedido, deberán con carácter previo a su publicación o divulgación, obtener el previo consentimiento escrito de Indra y/o de los terceros clientes de Indra a quien concierna la información confidencial y/o los secretos empresariales;
- 23.8.10 Aceptar que Indra podrá impedir el acceso a los lugares de realización del Pedido y/o a secretos empresariales a aquel personal del Proveedor que no acredite haber firmado los documentos que Indra razonablemente requiera del personal del Proveedor a los efectos de identificar el material proporcionado (o que se le pretenda proporcionar) así como las reglas básicas de manejo de dicha información;
- 23.8.11 Aceptar que la no suscripción por el personal del Proveedor de los documentos y protocolos para el manejo de los secretos empresariales que Indra razonablemente requiera puede derivar en la resolución del Pedido, sin que por ello quepa deducir ninguna responsabilidad de Indra frente al Proveedor;
- 23.9 Indra identificará los secretos empresariales que ponga a disposición del Proveedor (a través del personal del Proveedor designado a tal efecto) en relación con este Pedido, incluyendo las menciones y/o marcas de confidencialidad en dichos materiales.
- 23.10 Las obligaciones establecidas en el presente documento tienen, por su propia naturaleza, una duración indefinida (esto es, en tanto la información siga teniendo la calificación de Confidencial y/o Secreto Empresarial), que van más allá de la duración de la Petición de servicio que motiva su acceso por el Proveedor y del presente Acuerdo Marco.

Protección de datos de carácter personal

- 23.11 En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o aquella normativa local equiparable que resulte de aplicación), el Proveedor e Indra declaran que han informado a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente Pedido de que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo (o documentación asociada) y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse:

23.11.1 Se tratarán bajo la responsabilidad de la otra parte para la celebración, ejecución y control de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales;

23.11.2 Podrán comunicarse a:

- Agencias de prevención de fraude;
- Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia;
- Otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Pedido, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

23.11.3 que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a la dirección indicada en el epígrafe siguiente;

23.11.4 que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indica a continuación: dpo@indra.es o por correo postal dirigiéndose a Oficina de privacidad- Indra - Avenida de Bruselas,35 28108 Alcobendas (Madrid), haciendo en su comunicación mención al presente Pedido, en virtud del cual Indra tiene acceso a sus datos;

23.11.5 que los datos serán tratados durante la vigencia del Pedido y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;

23.11.6 que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

23.11.7 En caso de que, fruto de la conclusión o ejecución del presente Pedido, el Proveedor deba tratar datos de carácter personal de los que sea responsable Indra, se estará a lo dispuesto en la cláusula 25 al respecto.

24 Relación entre las partes

- 24.1 El Proveedor prestará los Servicios y/o suministrará los Productos con autonomía profesional, pero siguiendo las orientaciones o directrices generales que Indra establezca en el Pedido.
- 24.2 El Proveedor se compromete a hacerse cargo de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social referidas a sus trabajadores, (y si los hubiera, de sus subcontratistas y a los trabajadores de sus subcontratistas) y a mantener indemne a Indra por todos los perjuicios económicos y gastos, de cualquier naturaleza, que le sean ocasionados a Indra como consecuencia de cualquier reclamación en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social relacionada con los trabajadores del Proveedor (y si los hubiera, sus subcontratistas y los trabajadores de sus subcontratistas).
- 24.3 A estos efectos el Proveedor se obliga a aportar a Indra, si no lo hubiera aportado durante el proceso de homologación o cuando durante el proceso de seguimiento y evaluación se le hubiera requerido, en el momento de la emisión del Pedido, los correspondientes certificados específicos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda.
- 24.4 Asimismo, el Proveedor se obliga a aportar a Indra, antes del inicio de la prestación de los Servicios, los partes de alta en la Seguridad Social de su personal adscrito a los mismos.
- 24.5 En todo caso, si existiera subcontratación, el Proveedor deberá requerir las mismas obligaciones con relación a sus subcontratistas y/o los trabajadores de sus subcontratistas.

25 Disposiciones varias

- 25.1 El Proveedor no subcontratará, ni cederá, en su totalidad o en parte, ningún derecho, deber u obligación conforme a la Orden de compra, ni ningún derecho de crédito por importes adeudados por Indra al Proveedor en virtud de la Orden de compra, salvo que Indra le otorgase previamente su consentimiento por escrito [que podrá ser condicionado], firmado por sus representantes autorizados. Indra podrá, a su exclusivo criterio, ceder o enajenar de otro modo cualquiera de sus derechos y obligaciones, conforme a esta Orden de compra, con la única obligación de notificárselo al Proveedor.
- 25.2 Si alguna de estas condiciones fuera considerada inválida o inaplicable, en su totalidad o en parte, por una autoridad competente, dicha disposición se interpretará en la medida necesaria para eliminar la invalidez o inaplicabilidad y la validez del resto de disposiciones no se verá afectada.
- 25.3 El hecho de que Indra no reclame desde el primer momento en que esté legitimada a hacerlo por un incumplimiento de la Orden de compra al Proveedor, no se interpretará como una renuncia a reclamar por dicho incumplimiento o como una remisión de la exigibilidad de la obligación incumplida o cualquier otra relacionada con la misma. Si, por el motivo que fuere, Indra no hace valer los derechos que le asisten en virtud de la Orden de compra, ello no afectará a su derecho a hacerlo en una fecha posterior.
- 25.4 La Orden de compra [y sus anexos, de haberlos] constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituirá, dejando sin efecto, cualquier comunicación, manifestación o acuerdo anterior, tanto oral como escrito, en relación con el objeto de dicha Orden de compra.
- 25.5 Todas las notificaciones deberán efectuarse por escrito, estar firmadas por representantes autorizados de ambas partes y enviarse a la dirección postal o la dirección de correo electrónico indicados en la Orden de compra. Podrán ser entregadas en mano, electrónicamente, por correo certificado o por fax y se considerarán notificadas: (i) en caso de entrega en mano, en el momento de la entrega; (ii) si es por correo certificado, a los tres (3) días hábiles de ser enviadas; o (iii) en el caso del fax, en la fecha impresa en el informe de transmisión generado por el aparato del emisor; o (iv) en caso de correo electrónico, en el día hábil siguiente al día de su envío, salvo que se acredite un error de transmisión.
- 25.6 Las Condiciones generales y, en su caso, las Condiciones particulares prevalecen y sustituyen a cualquier condición general de contratación y/o cláusulas generales del Proveedor presentadas en su Oferta.
- 25.7 Legislación Aplicable: la Orden de compra se regirá e interpretará de conformidad con la legislación aplicable en el país del domicilio de Indra.

- 25.8 Jurisdicción: cualquier conflicto derivado de la Orden de compra o en relación con ella se someterá a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales competentes correspondientes a la ciudad referida en el domicilio social de Indra.
- 25.9 Las partes acuerdan que cualquier derecho de crédito a favor del Proveedor que se origine como consecuencia del presente documento no podrá ser cedido a terceros sin el consentimiento previo y expreso de Indra.

26 Disposiciones especiales aplicables a órdenes de compra relacionadas con servicios que supongan el tratamiento de datos de carácter personal

En el caso en que la presente orden de compra esté relacionada con la contratación de un servicio que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, serán de aplicación estas cláusulas, teniendo carácter adicional a cualquier acuerdo específico que se suscriba entre Indra y el Proveedor.

En virtud del presente Pedido, el Proveedor, en su condición de “Encargado de Tratamiento”, llevará a cabo el tratamiento de datos personales, por cuenta de Indra [Responsable del tratamiento], necesario para la correcta prestación del objeto del Pedido.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de encargo, Indra pondrá a disposición del Proveedor, toda la información necesaria acerca de la descripción del Servicio, así como su finalidad y la tipología de tratamiento.

Obligaciones del Encargado de tratamiento:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo y de acuerdo con las instrucciones del responsable del fichero.
- Realizar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento.
- Tomar todas las medidas necesarias de acuerdo al tipo de tratamiento, de conformidad con el artículo 32 “Seguridad del Tratamiento” del Reglamento [UE] 2016/679 de 27 abril 2016 [GDPR por sus siglas en inglés]. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Pseudonimizar o anonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior. Así como, en su caso, permitir la realización de auditorías periódicas, por parte del Responsable o un tercero autorizado por él.

- Asistir al responsable del fichero en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, Rectificación, Supresión y oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En adelante ARCOPS.
- El encargado del tratamiento notificará al responsable del fichero, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de cualquier medio en el que quede constancia de dicha notificación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, esta información incluye lo dispuesto al respecto en el artículo 33 GDPR.
- Dar apoyo al responsable del fichero en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, en la realización de consultas previas a la autoridad del control.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- En los casos en los que sea exigido por la legislación vigente, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Se prohíbe expresamente al Encargado de Tratamiento la subcontratación de las prestaciones que formen parte del objeto de contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

A elección del Responsable, el Encargado de tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el servicio sin perjuicio que haya que conservarlos por imperativo legal, en este caso habrá que estar a lo dispuesto en la norma que sea de aplicación.

27 Disposiciones especiales aplicables a órdenes de compra relacionadas con servicios que supongan el acceso a información, a sistemas de información o recursos Indra

En el caso en que la presente orden de compra esté relacionada con la contratación de un servicio que conlleve acceso a la información, sistemas de información o/y recursos de Indra, serán de aplicación esta cláusula, teniendo carácter adicional a cualquier acuerdo específico que se suscriba entre Indra y el Proveedor.

El Proveedor que en el desarrollo de sus funciones para Indra pueda tener acceso a información, sistemas de información o/y recursos de Indra, con el fin de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los sistemas de información, se compromete y obliga al cumplimiento de lo establecido en el documento de Seguridad de la Información para Proveedores, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.indracompany.com/es/indra/seguridad-informacion>

28 Disposiciones especiales solo aplicables a órdenes de compra relacionadas con ciertos productos o servicios o a transacciones transfronterizas con determinados países

A. Órdenes de compra relacionadas con contratos con el Ministerio español de Defensa:

En caso de que esta Orden de compra esté relacionada con un contrato entre Indra y el Ministerio español de Defensa, todos los requisitos de la Orden de compra estarán sujetos a un control oficial de calidad a satisfacción de la Autoridad Nacional de Aseguramiento de la Calidad (ANAC) o su representante autorizado, quien notificará al Proveedor las actividades que deben llevarse a cabo.

Todos los requisitos de este contrato pueden estar sometidos a Aseguramiento Oficial de Calidad (AOC). Se le notificará cualquier actividad de AOC que se vaya a realizar.

B. Órdenes de compra relacionadas con materiales con doble uso (militar-civil):

El Proveedor declara que cumple todas las leyes y normativas de exportación aplicables, entre otras, [a] la legislación local aplicable al Proveedor; [b] la licencia de importación española que pueda ser requerida y emitida de conformidad con la Ley 53/2007 y el Real Decreto 679/2014 para el control del comercio exterior de material militar y datos e información de doble uso (o cualquier otra ley aplicable o en sustitución); [c] la normativa europea aplicable en materia de exportación y/o importación [d] todas las normativas estadounidenses aplicables que regulan la exportación (incluido el reglamento sobre tráfico internacional de armas, título 22, Código de Normativas Federales estadounidenses (C.F.R.) partes 120130, la normativa sobre exportaciones, título 15, C.F.R. partes 730-774) y cualquier normativa gubernamental aplicable a la exportación, la reexportación o la divulgación de las mercancías por el Proveedor.

C. Exclusión de minerales de guerra:

Indra considera de esencial importancia el cumplimiento de los principios sobre minerales de conflicto definidos en su Política de Sostenibilidad para Proveedores.

La Política de Sostenibilidad para Proveedores aplicable a todos los proveedores y que se encuentra disponible en el portal de proveedores y en el siguiente enlace

https://www.indracompany.com/sites/default/files/politicassostenibilidad_es_proveedores_01122021.pdf

El Proveedor queda informado y acepta atenerse a dicha política en todos sus términos.

El Proveedor acepta asimismo que dicha Política podrá ser modificada por Indra y se considerará que ha sido notificado de los cambios con la mera publicación en el portal del proveedor de la nueva versión de la Política.

El Proveedor proporcionará a Indra datos de apoyo sobre la cadena de suministro de estos minerales cuando se le solicite, así como el aporte de evidencias del cumplimiento de los principios sobre minerales de conflicto.

Anexo: Condiciones de protección de datos para comunicación de personas expuestas públicamente

Don _____, con DNI _____, mediante la firma del presente documento, otorgo mi consentimiento explícito, preciso e inequívoco para que Indra Sistemas, S.A y las empresas que componen el Grupo Indra, procedan al tratamiento de mis datos de carácter personal o los de mis familiares vinculados a mí persona, dentro de la campaña de afloramiento de la existencia de Personas Políticamente Expuestas (en adelante, PEP) iniciada por dicha mercantil.

Dicho consentimiento lo apporto de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento [UE] 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siempre dentro del marco de la relación que mi compañía mantiene con dicha mercantil y durante la duración del contrato que vincula a ambas empresas.

De igual modo, declaro haber hecho extensibles las condiciones de protección de datos en las que facilito los datos de mis familiares a estos, en el marco de la presente campaña.

Indra Sistemas, S.A. y las empresas que componen el Grupo Indra, como responsables del fichero, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos especificados en la legislación sobre protección de datos dirigiéndose por escrito a Departamento de Compras de Indra Sistemas, Avenida de Bruselas, 33-35, Alcobendas, 28108 Madrid o mediante una comunicación de correo electrónico a privacy@indra.es. De igual modo, la Compañía se compromete a utilizar los datos exclusivamente de acuerdo con las finalidades reflejadas en la presente y a respetar su confidencialidad.

En _____ a __de _____ de _____.

Fdo.

Tech for the future

Generamos
confianza para
proteger e impulsar
tanto el presente,
como el futuro

Avda. de Bruselas, 35
28108 Alcobendas
Madrid, Spain
T +34 91 480 50 00

indracompany.com

